

ciudad y sus vecinos y Enque con todo la Comendacion
 como otras veces se hizo por el presente ledo y poder
 y Comision in barba de forma de derecho segun
 y como yo latengo de su magestad sin limitacion alguna
 para que en cumplimiento de la execucion de la dicha
 provision segun se le ha remite traslado autorizado
 esta Comision haga que en las Villas de Caravaca
 de Indulgencia y Moratalla En Comiendas de la Orden de
 Santiago en la Villa de Calarparra En Comienda de la
 Orden de San Juan que estan dentro de los limites
 y distrito de este obispado y Reynado de Valencia
 todo el tiempo y cantidad procedido de las ferias de las
 dices En Comiendas y sustentando la cantidad de todo
 En cada genero me avise dello para que mande
 Enviar por lo que tocare a esta Com. con el dinero de su
 valor al alcaide como su Mage. lo manda sobre
 todo lo qual y lo a ello anexo y dependiente haga
 todas las diligencias Judiciales y Extrajudiciales
 que combengan y sean necesarias apremios y penas
 que a este efecto se demas que combenga que por
 el todo. Lado y Barato y cumplida Comision
 En forma sin limitacion alguna para que
 En todo lo suso dho queda obrar a rudi y por su
 en y aduicio como mas viere que convenga
 por lo que qualquier Exorvato Exorvato as
 Uelcion de suerte que por ningun camino se
 se detener efecto de suso dho por serne govi
 de tanta y a por tanta = y de Parte de mi Mage.
 En esto y requiero y delamia pido y luego al
 Señores Gobernadores alcaldes mayores y ordina
 rios y demas Justicias e otras Villas no impo
 dan algo de nra. como el garero el vudeta o
 mis. En manera alguna antes ledon todo
 el favor y ayuda que bu biere en nester y su pido
 re que en lo hasse hacer cumpliran con el ser
 vicio de su mage. y como que son obligados

